



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2810

Aprobada en 1ª Vuelta: 23/06/1994 - B.Inf. 40/1994

Sancionada: 08/07/1994

Promulgada: 22/07/1994 - Decreto: 1224/1994

Boletín Oficial: 28/07/1994 - Nú: 3177

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese la realización del Censo Provincial de la Producción Ganadera, que será llevado a cabo durante los próximos trescientos sesenta y cinco (365) días, abarcando la totalidad del territorio provincial.

Artículo 2°.- El Ministerio de Economía, a través de sus organismos competentes y la Dirección de Estadística y Censos, tendrán a su cargo la realización del mismo y la elaboración de los informes finales, conclusiones y publicación de los resultados.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en la concreción del Censo Provincial de la Producción Ganadera, facultándose al Ministerio de Economía a celebrar acuerdos con este fin y con los mismos.

Artículo 4°.- El gasto que demande la realización de este Censo se imputará a Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.